

M.D. VICENTE LUIS COCA ALVAREZ

Notario Público No. 81

y Notario del Patrimonio-Inmobiliario Federal.

CALLE AQUILES SERDAN No. 501, C.P. 58000
CENTRO HISTORICO, MORELIA, MIC. MEXICO
TEL. Y FAX 3-13-88-71 y 3-13-21-88
Correo Electrónico: cocaluis@prodigy.net.mx



**ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6592
SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS
VOLUMEN 211 DOSCIENTOS ONCE**

En Morelia, Michoacán, siendo las 12:00 doce horas, del 15 quince de junio de 2022 dos mil veintidós; Yo, el suscrito Maestro en Derecho **VICENTE LUIS COCA ÁLVAREZ**, Notario Público 81 ochenta y uno, y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio y con residencia en esta ciudad; **HAGO CONSTAR**: la protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de la Asociación Civil denominada "**ASOCIACIÓN NACIONAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FIRA**", A.C., celebrada el pasado 27 veintisiete de abril del año en curso; en la que se designó como delegado especial a **FRANCISCO JAVIER BONAPARTE ROBLEDO**, para acudir ante el suscrito notario a solicitar su protocolización y elevarla a la categoría de escritura pública, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE LA SOCIEDAD. Mediante la escritura pública número 3864 tres mil ochocientos sesenta y cuatro, volumen número ciento veintiocho, de 10 diez de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del licenciado Agustín Velázquez Fernández, notario público número 93 noventa y tres, en ejercicio y con residencia en esta ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, con el número **44 cuarenta y cuatro, tomo 123 ciento veintitrés, del libro de Varios**, correspondiente al distrito de Morelia, Michoacán, se hizo constar la constitución de la Asociación Civil denominada "**ASOCIACIÓN NACIONAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FIRA**", la que se anexa en copia certificada y mando agregar al apéndice de este instrumento.

SEGUNDO. PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Mediante la escritura pública número 6524 seis mil quinientos veinticuatro, volumen número 209 doscientos nueve, de 25 veinticinco de febrero de 2022 dos mil veintidós, pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, con el número **41 cuarenta y uno, tomo 790 setecientos noventa, del libro de Varios**, correspondiente al distrito de Morelia, Michoacán, se hizo constar la protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de 16 dieciséis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, de la Asociación Civil denominada "**ASOCIACIÓN NACIONAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FIRA**", de la que se anexa en copia certificada y mando agregar al apéndice de este instrumento.

TERCERA. PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Mediante la escritura pública número 6525 seis mil quinientos veinticinco, volumen número 209 doscientos nueve, de 25 veinticinco de febrero de 2022 dos mil veintidós, pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, con el número **40 cuarenta, tomo 790 setecientos noventa, del libro de Varios**, correspondiente al distrito de Morelia, Michoacán, se hizo constar la protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de 16 dieciséis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, de la Asociación Civil denominada "**ASOCIACIÓN NACIONAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FIRA**", de la que se anexa en copia certificada y mando agregar al apéndice de este instrumento.

CUARTO. SOLICITUD DE PROTOCOLIZACION. Declara **FRANCISCO JAVIER BONAPARTE ROBLEDO**, en su carácter de delegado especial de la asociación denominada "**ASOCIACIÓN NACIONAL DE JUBILADOS Y**

COTIZADO



CALLE AQUILES SERDAN No. 501, C.P. 58000

CENTRO HISTÓRICO, MORELIA, MIC. MEXICO

TEL. Y FAX. 3-13-88-71 y 3-13-21-88

Correo Electrónico: cocaluis@prodigy.net.mx



COTIZADO

PENSIONADOS FIRA (JUFIRA)", ASOCIACIÓN CIVIL, que por mandato de los socios solicita se protocolice el Acta de Asamblea Extraordinaria, de fecha 27 veintisiete de abril de 2022 dos mil veintidós, de manera remota a través de videoconferencia, que versa sobre actualización de los Estatutos Sociales; respecto de la que doy fe de tener a la vista, y transcribo literalmente: "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FIRA, A.C. (JUFIRA), celebrada el día 27 de abril de 2022 de manera remota a través de videoconferencia, de acuerdo a la convocatoria que conforme al Anexo 1 forma parte de este instrumento, misma que fue publicada en la página web de JUFIRA el dia 25 de marzo de 2022, publicándose en el periódico "La Jornada" el día 1 de Abril de 2022, la cual se adjunta a esta acta como Anexo 2, en la que se estableció el siguiente orden del día: ORDEN DEL DIA. I. Lista de asistencia y registro de los asistentes. II. Bienvenida y apertura de la asamblea a cargo del Presidente. III. Nombramiento de 2 escrutadores que legitimen el quorum y su certificación. IV. Determinación si la Asamblea se lleva a cabo en primera o segunda convocatoria. V. Nombramiento del moderador de la Asamblea. VI. Aprobación de la actualización de Estatutos. VII. Comentarios a la propuesta de modificación estatutaria. VIII. Sugerencias, solicitudes y preguntas de los asociados asistentes a la asamblea. IX. Nombramiento del delegado que protocolizará el acta de asamblea. En desahogo del Punto I: Lista de asistencia y registro de los asistentes, se procedió con el registro de asistencia el cual se realizó a través de la plataforma utilizada para llevar a cabo la presente sesión, estando presentes 16 asociados (Anexo número 3). Punto II: Bienvenida y apertura de la asamblea a cargo del Presidente. Francisco Javier Bonaparte Robledo, Presidente del Consejo Directivo, dio la bienvenida y agradeció a los presentes su asistencia, dando apertura para que se realice la presente Asamblea. Punto III: Nombramiento de 2 escrutadores que legitimen el quorum y su certificación. La Asamblea, por mayoría, designó como escrutadores a los Señores Guillermo Castel Sosa y Juan García Ruiz. Punto IV: Determinación si la asamblea se lleva a cabo en primera o segunda convocatoria. Siendo las 10:30 horas, en virtud de no estar reunido el quórum legal, se cita a una segunda convocatoria treinta minutos más tarde. Siendo las 11:05 horas, Francisco Javier Bonaparte Robledo, en base a la segunda convocatoria, da inicio a la Asamblea General Extraordinaria de manera remota mediante videoconferencia. Los Señores Escrutadores informan que el número de asociados registrados es de 42 personas, quienes han acreditado su personalidad y han demostrado estar al corriente de sus obligaciones, lo cual les otorga el derecho de participar en la Asamblea con voz y voto, declarándose el quórum legal para dar inicio, presentándose la relación de asistentes en el Anexo número 4. Punto V: Nombramiento del moderador de la Asamblea. Los participantes en la Asamblea, por mayoría, otorgaron su voto para designar como Moderador al C. Valentín Rebollo Gómez. Punto VI. Aprobación de la actualización de los Estatutos. Para desahogar este punto del orden de día, Francisco Javier Bonaparte, Presidente del Consejo Directivo, informó que en diciembre de 2021 se pusieron a disposición los Estatutos en la página web de JUFIRA, enviándose por los Vocales Consejeros Regionales a los asociados a través de sus correos electrónicos a efecto de que los leyeron e hicieran llegar las propuestas de modificación que consideraran convenientes, manifestando que los Estatutos actuales están vigentes desde el inicio de la Asociación, realizándose posteriormente dos pequeñas modificaciones en los años 2014 y 2019, estableciéndose en la Asamblea General Ordinaria del 16 de diciembre de 2021, como fecha límite

M.D. VICENTE LUIS COCA ALVAREZ

Notario Público No. 81

y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal

CALLE AQUILES SERDAN No. 501, C.P. 58000

CENTRO HISTORICO, MORELIA, MICHI. MEXICO

TEL. Y FAX. 3-13-88-71 y 3-13-21-88

Correo Electrónico: cocaluis@prodigy.net.mx



para enviar sus propuestas, el 28 de enero de 2022, ampliándose el plazo hasta el 15 de febrero, dando oportunidad para que los asociados enviaran un mayor número de aportaciones. A continuación, Francisco Javier Bonaparte procedió a realizar una presentación para mostrar, a través de varias diapositivas, los resultados sobre las aportaciones realizadas, exponiendo lo siguiente: Se recibieron varias aportaciones de la Coordinación Regional Occidente además de 4 aportaciones de la Coordinación Regional Michoacán, 3 de la Coordinación del Sur y 3 de la del Norte, no existiendo ninguna propuesta de las Coordinaciones Sureste, Cd. de México y Noroeste, subrayando la apatía que se muestra por parte de los asociados. Las propuestas realizadas para la modificación de los Estatutos fueron en su mayoría de forma (modificación de la redacción) y no de fondo. Se presentaron propuestas para modificar la redacción a 15 Artículos de los Estatutos vigentes. Se efectuaron recomendaciones para adicionar algunos párrafos a los Artículos Trigésimo Sexto, Cuadragésimo Cuarto y Quincuagésimo Sexto. Se realizaron propuestas de modificación a algunos artículos, requiriéndose, por su importancia, hacer consultas con el Asesor Jurídico para revisar el aspecto legal, siendo los Artículos Cuarto incisos a) y h), Séptimo, Vigésimo sexto y Vigésimo Séptimo, presentándose además una modificación al Artículo Vigésimo Noveno que no fue procedente, explicando Francisco Javier Bonaparte que se dio respuesta a cada una de las propuestas presentadas informando a los asociados si era factible incluir la modificación o se rechazaba, explicándoles las causas. Se reiteró que la actualización de los Estatutos se realiza en base a la necesidad de adecuarlos al entorno actual toda vez que la situación de la pandemia ha obligado a realizar acciones que no están contempladas en los Estatutos, señalando la necesidad de formalizar y dar legalidad a varios aspectos, destacando los siguientes: 1) Dar sustento legal en base a las disposiciones para una Asociación Civil contenidas en el Código Civil del Estado de Michoacán de Ocampo; 2) Adecuación para sesionar en cualquier parte del País; 3) Publicación de convocatorias para Asambleas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias en un Diario de circulación nacional; 4) Validez de las actas en caso de que las Asambleas se realicen en forma virtual, por videoconferencia; 5) Documentar el proceso de actuación en caso de renuncia o fallecimiento del Presidente del Consejo Directivo; 6) Agregar las funciones del administrador del FOPADE; y, 7) Incluir las funciones de los Coordinadores Regionales y Estatales. A continuación, Francisco Javier Bonaparte, Presidente del Consejo Directivo, procedió a presentar los Artículos de los Estatutos actualmente vigentes que sufrieron alguna adecuación, resaltando en su presentación los cambios que se están realizando, mencionándose a continuación los Artículos que sufrieron algún cambio, siendo los siguientes: Artículos Primero y Sexto (De la constitución de la Asociación); Décimo Séptimo (De los asociados) agregándose a este Artículo los incisos c) y j), realizándose adecuaciones a los incisos d), g), e i). Artículo Décimo Octavo Bis. En relación con este Artículo, el cual fue autorizado en la Asamblea General celebrada el 28 de octubre de 2020 en Mazatlán, Sin., se informó que, de acuerdo al Asesor legal, este Artículo no procede por contravenir otros Artículos de los Estatutos siendo estos el Artículo Séptimo relativo a las cuotas que constituyen el patrimonio de la Asociación y el Artículo Décimo Tercero que señala los derechos o privilegios especiales, de tal forma que al abrir cuentas individuales las cuotas aportadas dejan de formar parte del patrimonio significando además un privilegio, manifestando el Asesor Legal que este Artículo no debe aparecer en los Estatutos de la Asociación, pudiendo integrarse en las Reglas de Operación del "Fondo para Préstamos y Apoyo para Gastos de Defunción (FOPADE)".

COTIZADO



COTIZADO

M.D. VICENTE LUIS COCA ALVAREZ

Notario Público No. 81

y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal



CALLE AQUILES SERDAN No. 501, C.P. 58000
CENTRO HISTÓRICO, MORELIA, MICH. MEXICO
TEL. Y FAX. 3-13-88-71 y 3-13-21-88
Correo Electrónico: cocaluis@prodigy.net.mx

Artículos Décimo Octavo (De los asociados), Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo, Trigésimo Primero, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, Trigésimo Sexto y Trigésimo Noveno (De las Asambleas de asociados), Cuadragésimo Tercero (De la administración y vigilancia de la Asociación y del Consejo Directivo); Cuadragésimo Octavo (Ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente del Consejo Directivo y ausencia o renuncia de un miembro del Consejo); Sexagésimo Tercero, Sexagésimo Cuarto, Sexagésimo Quinto y Sexagésimo Sexto (Del Administrador del FOPADE); Sexagésimo Séptimo y Sexagésimo Octavo (De los Coordinadores) y, finalmente, el Artículo Septuagésimo relativo a la disolución y liquidación de la Asociación. Punto VII. Comentarios a la propuesta de modificación estatutaria, y Punto VIII. Sugerencias, solicitudes y preguntas de los asociados asistentes a la Asamblea. Tomando en cuenta que estos puntos están muy relacionados, se procedió a abordar ambos puntos, mencionándose a continuación un resumen de los comentarios, sugerencias y preguntas realizadas por los asociados participantes: Se expresó que, en su oportunidad, aun cuando se tenía el documento disponible, algunos asociados no pudieron revisar las adecuaciones propuestas a los Estatutos, solicitando la posibilidad de hacer algunas aportaciones antes de dejar el documento final. Se comentó respecto al uso de las palabras "préstamos" y "pandemia", proponiendo continuar utilizando el término "préstamos" en virtud de que es una actividad que se está realizando por la Asociación, habiéndose ya formalizado, y, en lo que respecta al uso de la palabra "pandemia", utilizarla en forma general sin hacer referencia a algo específico como "el virus Sars2-Covid-19" como aparece en los Estatutos. En lo relativo a la cuenta individual que señala el Artículo 18 bis, se comentó que si no procede se tendrá que modificar todo lo que se refiere al doble apoyo en virtud de que se han otorgado beneficios por un importe mayor al que han aportado los asociados beneficiados, señalando que se tienen compromisos por un monto superior a los recursos disponibles, recomendando cambiarse al nuevo régimen. Sin embargo, dado que en dicho régimen se afecta al patrimonio, se hace necesario modificar los estatutos y el Reglamento del FOPADE, reiterándose la necesidad de revisar lo del doble apoyo dada la insuficiencia de recursos que se tienen para cubrir los compromisos de la Asociación. Al respecto, Francisco Javier Bonaparte manifestó que dentro de los Estatutos se eliminó la palabra "préstamos" en virtud de que, al ser una Asociación no lucrativa, no debe contemplar que otorga créditos o préstamos, señalando que en el caso del Reglamento del FOPADE no existe dicho problema. Con relación al doble pago comentó que es para asociados que están al corriente en sus aportaciones y cuando el asociado fallece, son muy reducidos los casos en que la esposa continúa aportando para recibir el segundo apoyo, manifestando su conformidad en que se debe analizar con mayor detalle señalando que, de acuerdo a un análisis realizado, con las aportaciones que se vienen realizando, en tres años y medio se tendría lo suficiente para cumplir en su totalidad los compromisos que se tienen. Se propuso mantener el doble apoyo en las condiciones establecidas actualmente y, con el fin de cubrir el déficit que existe, se sugirió aumentar la cuota de aportación y que ésta se vaya incrementando conforme a la inflación, recomendando tomar en cuenta estos elementos al revisar el reglamento del FOPADE para hacerlo congruente con los Estatutos. Respecto al Artículo 18 Bis, se cuestionó si al analizar este Artículo, el abogado asesor comprendió que el objetivo es aliviar la situación financiera de JUFIRA, considerándose que no se privilegia ningún régimen si se aplican las reglas en cada caso, señalándose que en una Asociación no todas las aportaciones deben por fuerza formar parte del patrimonio,

M.D. VICENTE LUIS COCA ALVAREZ

Notario Público No. 51

y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal

CALLE AQUILES SERDAN No. 501, C.P. 58000
CENTRO HISTORICO, MORELIA, MICI. MEXICO
TEL. Y FAX. 3-13-88-71 y 3-13-21-88
Correo Electrónico: cocaluis@prodigy.net.mx



manifestándose que, al no estar este punto en los Estatutos, no se podrá insertar en el Reglamento del FOPADE toda vez que el reglamento viene a ser como las reglas de operación de los Estatutos. Se manifestó preocupación por los asociados inscritos en el nuevo régimen; cuestionando si lo relativo al Artículo 18 Bis va a continuar o se va a eliminar, en cuyo caso se preguntó qué pasaría con las personas inscritas en el nuevo régimen. Se preguntó cómo quedaría el Artículo 18 Bis, si se aprueban los estatutos, cuestionando si quedará sujeto a que se le pueda hacer alguna adecuación antes de ser aprobado definitivamente o se dejará hasta que se realice una siguiente modificación, respondiendo Fco. Javier Bonaparte que una vez que se reciban las observaciones y propuestas, se comentarán con el Asesor legal, y antes de proceder a su ratificación ante el Notario, se realizarán las adecuaciones, informándose de ellas a los asociados a través del correo electrónico y la página web de JUFIRA. Se expresó que el Artículo Vigésimo Octavo b) establece el procedimiento para realizar las asambleas y, conforme a la redacción, estamos obligados a hacer en primer lugar asambleas regionales y, posteriormente, la asamblea nacional, recomendándose revisar la redacción para evitar problemas futuros. Se solicitó resaltar que además de cumplir eficientemente con las actividades que les fueron asignadas de acuerdo a los Estatutos, el personal del Consejo Directivo actúe de forma profesional y ética, y que estos puestos sean ocupados exclusivamente por asociados de JUFIRA, subrayando particularmente lo que se refiere a la posibilidad de contratar un Comisario externo, exponiéndose que al hacer esto, se pondría en riesgo la discrecionalidad de la información, manifestando Fco. Javier Bonaparte su conformidad con lo expuesto, señalando que, los estatutos amparan las dos posibilidades, señalando que al igual que un asociado, en el caso de un Comisario externo, este deberá ser designado por la Asamblea General. Respecto a otorgar una compensación a ciertos puestos cuyas funciones son muy importantes, se reiteró que la participación siempre ha sido voluntaria y sin costo, manifestándose que estaría sujeto a la autorización de la Asamblea General, comentándose además que algunos asociados no quieren participar en un puesto directivo por haber recibido ofertas, solicitando se aplique el código de conducta. Se expuso que en el artículo Décimo Octavo que habla sobre las remuneraciones se expresa lo siguiente: Cuando la función sea "relevante", debiéndose especificar claramente el significado de esta palabra con el fin de evitar problemas. Se requirió que haya una mayor participación de las comisiones, señalándose el caso de la Comisión del servicio médico, solicitándose robustecer este servicio a nivel nacional con el apoyo de los asociados, recomendándose agregar este punto a los Estatutos para lo cual se enviarán propuestas. Asimismo, con respecto al servicio médico, se recomendó enfocar acciones hacia los médicos que otorgan sus servicios con el fin de atender la problemática que se les presente y, analizar la situación que se presenta debido a que algunos de ellos, al no cubrirse sus expectativas en cuanto a los aranceles que se les cubre, están retirando sus servicios, solicitándose analizar este punto con los asociados a través de los coordinadores regionales y zonales. Se solicitó homologar en los Estatutos los conceptos sobre "Coordinación estatal" y "Coordinación zonal" toda vez que aparecen ambos términos y, respecto al FOPADE, se recomendó facilitar la administración y evitar una estructura burocrática y, si el recurso no es suficiente, considerando que el ingreso fundamental son las aportaciones, manejar la suficiencia aumentando la cuota quincenal incrementándose conforme a la inflación, recomendando que al revisar el Reglamento del FOPADE se consideren estos puntos. Se comentó que se enviaron propuestas de modificación a los Estatutos las cuales no se tomaron en cuenta,

COTIZADO





CALLE AQUILES SERDAN No. 501. C.P. 58000

CENTRO HISTÓRICO, MORELIA, MICH. MEXICO

TEL. Y FAX. 3-13-88-71 y 3-13-21-88

Correo Electrónico: cocaluis@prodigy.net.mx

COTIZADO

considerándose correcto celebrar las Asambleas Generales a principios de año, una vez que se cierran los ciclos contables y fiscales, lográndose de esta forma presentar la información definitiva para su aprobación y no como se viene haciendo actualmente en que las Asambleas se realizan a finales del año, debiéndose presentar información parcial de los Estados Financieros a los asociados quienes únicamente se dan por enterados. Se consideró conveniente realizar una Asamblea General en los meses de octubre y/o noviembre para lograr la convivencia de los asociados aprovechando los costos de oportunidad en esas fechas (Precios bajos, disponibilidad de habitaciones, etc.) y, celebrar otra Asamblea General en marzo y/o abril, para presentar la información contable y fiscal. Se felicitó al Consejo Directivo por su labor, comentándose la importancia de incrementar la membresía toda vez que muchos jubilados no se están inscribiendo en JUFIRA. Se recordó a los participantes que el documento que contiene la actualización de los Estatutos se tuvo disponible con el tiempo suficiente para leerlo y revisarlo, celebrándose la presente Asamblea sólo para realizar o no su aprobación. Finalmente, se puso a consideración de los Asociados la aprobación de la propuesta de actualización de los Estatutos de JUFIRA, procediéndose a realizar la votación, presentándose 33 votos a favor, 3 votos en contra y 2 votos anulados, tomando al respecto el siguiente: ACUERDO: Los Asociados presentes en la Asamblea aprueban, por mayoría, los Estatutos actualizados de la Asociación Nacional de Jubilados y Pensionados FIRA, A.C. (JUFIRA) los cuales se describen a continuación, instruyendo al Presidente del Consejo Directivo proceda a realizar las acciones y procedimientos legales necesarios para su formalización y aplicación. ESTATUTOS. CAPÍTULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO. La Asociación está constituida conforme a las disposiciones contenidas en la Sección Primera, del Título Décimo Primero, del Libro Cuarto del Código Civil del Estado de Michoacán de Ocampo. Es una organización, que no tiene carácter preponderante económico, no persigue finalidad lucrativa y su objeto es la realización de los fines comunes permitidos por la Ley, que adelante se expresaran. En cuanto a lo no previsto por estos Estatutos, deberá siempre atenderse a lo que prescriben las Leyes que pudieran ser aplicables. ARTÍCULO SEGUNDO. La denominación de la organización es "ASOCIACIÓN NACIONAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FIRA", ASOCIACIÓN CIVIL, empleándose en lo subsecuente tal denominación o sus abreviaturas acrónimo "JUFIRA" y/o Asociación. ARTÍCULO TERCERO. La nacionalidad de la Asociación es mexicana. ARTÍCULO CUARTO. La Asociación realizará directamente o por cuenta y orden de los asociados las actividades siguientes como Objeto Social: a) Integrar de manera voluntaria en una organización civil de carácter no lucrativo al personal jubilado y pensionado del sistema de Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura en el Banco de México denominado FIRA o FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA GANADERIA Y AVICULTURA, con el objeto de velar por sus derechos e intereses. b) Asistir a los Asociados para buscar su bienestar en su calidad de jubilados o pensionados. c) Cuidar los intereses que tengan en común "JUFIRA", y sus Asociados. d) Orientar a sus Asociados sobre los derechos, obligaciones, prestaciones y servicios a que tienen derecho como personal jubilado o pensionado de FIRA, para hacer un uso más eficiente de los mismos. e) Orientar a sus Asociados para desarrollar actividades técnicas, culturales, deportivas y sociales, mediante la información que se les haga llegar a través de internet, respecto de dichas actividades en su Ciudad de Residencia o en

M.D. VICENTE LUIS COCA ALVAREZ

Notario Público No. 81

y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal

CALLE AQUILES SERDAN No. 501, C.P. 58060

CENTRO HISTÓRICO, MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO

TEL. Y FAX. 3-13-88-71 y 3-13-21-88

Correo Electrónico: coculuis@prodigy.net.mx



su internet. f) Establecer cuotas ordinarias de aportación económica a cargo de los Asociados, y en caso necesario extraordinarias, que administrará la Asociación para el buen funcionamiento de ésta y que sean suficientes para crear, reglamentar y vigilar el Fondo de apoyo para GASTOS DE DEFUNCIÓN (FOPADE) de sus Asociados, así como su buen manejo. g) Apoyar en la solución de aquellos conflictos en que se afecte a uno o varios Asociados para lo cual el Consejo Directivo considerará la opinión de la Comisión de Honor y Justicia, la que funcionará como se precisa en los Artículos Vigésimo Segundo, Cuadragésimo Cuarto, Quincuagésimo sexto a) y Quincuagésimo Noveno, de estos estatutos. h) Crear reservas con las aportaciones de los asociados, así como vigilar que se cumpla su correcta administración en la ayuda económica a la familia del Asociado para otorgar de manera ágil y oportuna los apoyos económicos y demás prestaciones al Asociado y/o su cónyuge o beneficiario, de acuerdo al reglamento vigente del Fondo de apoyo para GASTOS DE DEFUNCIÓN (FOPADE). i) Fomentar la consolidación de los apoyos del "FOPADE" durante la existencia de la Asociación "JUFIRA". j) Analizar y promover todo aquello que sea conveniente para la mejor consecución de sus fines. k) Establecer correspondencia con organismos similares nacionales e internacionales para efectivas colaboraciones, e intercambios reciprocos de información y coordinación. l) Adquirir y conservar los bienes muebles e inmuebles que sean útiles y necesarios para el cumplimiento del objeto social. m) Apoyo para los asociados de JUFIRA, conforme al reglamento del Fondo de apoyo para GASTOS DE DEFUNCIÓN (FOPADE). n) Celebrar toda clase de actos jurídicos y alianzas con el fin de recibir legados, herencias, donativos y cualquier otro que sea necesario para el cumplimiento de los fines de la Asociación. o) Los demás que sean acordados por la Asamblea General. ARTÍCULO QUINTO. La duración de la Asociación será por tiempo indefinido. ARTÍCULO SEXTO. El Domicilio social y fiscal de la Asociación es la ciudad de Morelia, Michoacán, México. La Asociación, atendiendo a su naturaleza de estar formada por personal jubilado o pensionado de FIRA que radica en distintas y diversas Ciudades y Estados de la República Mexicana, podrá establecer Coordinaciones Regionales y Coordinaciones Estatales, según convenga a sus necesidades administrativas, operacionales, así como a los fines y objetivos en cualquier lugar del país. Estas serán, en auxilio al Consejo Directivo en la administración y operación de la Asociación. ARTÍCULO SÉPTIMO. El patrimonio de la Asociación lo Constituyen: a) Los bienes en propiedad. b) Las cuotas de cualquier especie aportadas o pagadas por los Asociados o Instituciones siempre y cuando sean lícitas. c) Los donativos o aportaciones que reciba de particulares, entidades públicas o privadas, ya sean nacionales o extranjeras. d) Los bienes o derechos que por cualquier título adquiera en lo futuro. e) Los ingresos y derechos de propiedad que perciba por el ejercicio de sus funciones. f) La aplicación de donativos y otras percepciones conforme a la normatividad para las asociaciones civiles. ARTÍCULO OCTAVO. El Patrimonio de la Asociación, será variable, de acuerdo con los ingresos y egresos que se tengan, tomando como base las aportaciones y demás conceptos mencionados en el Artículo Séptimo, de estos Estatutos, que se hagan a la propia Asociación. ARTÍCULO NOVENO. El capital inicial de la Asociación será de \$5,000.00. (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y proviene de aportaciones de los Asociados fundadores. ARTÍCULO DÉCIMO. El régimen de responsabilidad es limitado. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El Capital social de la Asociación se utilizará exclusivamente para dar cumplimiento a los objetos de la misma. Ningún asociado, tendrá derecho alguno sobre el Capital social. En caso de disolución de la Asociación se estará a lo dispuesto en los presentes Estatutos, así como

COTI
JADO





CALLE AQUILES SERDAN No. 501, C.P. 58000

CENTRO HISTÓRICO, MORELIA, MICH. MEXICO

TEL. Y FAX. 3-13-88-71 y 3-13-21-88

Correo Electrónico: cocaluis@prodigy.net.mx

a las disposiciones legales aplicables para esta Asociación. CAPITULO II. DE LOS ASOCIADOS. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Requisitos para ser asociado: a) Ser jubilado o Pensionado de FIRA. b) Observar buena conducta y no tener antecedentes penales. c) Realizar la solicitud para ingresar a la Asociación a que se refiere el Artículo Vigésimo de estos Estatutos. d) Cubrir las Cuotas establecidas por la Asamblea General de Asociados desde el momento de ser aceptado como asociado. e) Entregar las autorizaciones por escrito que proporcionará el Consejo Directivo para efecto de solicitar ser considerado como Asociado; la autorización por escrito dirigida a FIRA para que ésta proceda a descontarle quincenalmente las cuotas fijadas por la Asociación y el formulario del FOPADE. f) Los demás que considere el Consejo Directivo. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Todos los Asociados tendrán la misma calidad, sin que por motivo alguno se les pueda reconocer derechos o privilegios especiales. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Tendrán el carácter de Asociados: Las personas jubiladas o pensionadas de FIRA que lo soliciten y cumplan los requisitos estatutarios. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Son derechos de los Asociados: a) Disfrutar de los beneficios que la Asociación obtenga para sus Asociados. b) Concurrir con voz y voto a las Asambleas Generales de Asociados de manera personal o virtual, siempre que se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas o aportaciones determinadas por la Asamblea General de Asociados, y tener a la vista para su análisis y aprobación la documentación que soporte los informes del Consejo Directivo. c) Participar en las actividades de la Asociación. d) Ser propuesto y en su caso, electo para formar parte del Consejo Directivo, Comisario o Administrador del FOPADE; Ser miembro de la Comisión de Honor y Justicia en términos de estos Estatutos, y formar parte de las Comisiones temporales que determine la Asamblea General de Asociados para el buen funcionamiento de la Asociación. e) Presentar al Consejo Directivo o a la Asamblea General de Asociados las propuestas que juzgue convenientes para facilitar la administración y operación de la Asociación, así como la consecución del objeto de ésta. f) Recibir de la Asociación la orientación y el apoyo que corresponda para conocer y ejercer sus derechos, obligaciones y prestaciones como personal jubilado o pensionado de FIRA; recibir orientación para desarrollar actividades técnicas, culturales, deportivas y sociales que mejoren su calidad de vida. g) Solicitar y recibir información sobre las actividades de la Asociación. h) Vigilar que el patrimonio y el capital de la Asociación se dediquen a los objetos de la misma. i) Verificar la exactitud y propiedad de los libros de contabilidad y registros contables de la Asociación, por los conductos y lineamientos establecidos. j) Recibir de la Asociación la información pertinente y actualizada en la página Web oficial para su consulta. k) Separarse de la Asociación previo aviso por escrito, una vez cuberto cualquier adeudo o compromiso pendiente con ésta. l) Gozar de las demás prerrogativas que estos Estatutos concedan. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La calidad de Asociado es intransferible. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Son obligaciones de los Asociados: a) Cumplir fielmente con las disposiciones que establecen estos Estatutos. b) Cumplir con los Acuerdos de la Asamblea General de Asociados y del Consejo Directivo y acatar las disposiciones legales relativas, actuando siempre dentro de la más estricta ética. c) Desempeñar con probidad y ética los cargos que le fueran conferidos y debidamente aceptados, así como dar cumplimiento personal y en forma cabal a las comisiones asignadas por la Asamblea General de Asociados, el Consejo Directivo o por los Estatutos. d) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales de Asociados a que fueren convocados, ya sea de manera presencial o remota (virtual); en este último caso podrá participar y votar en

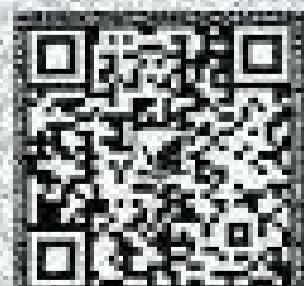
COTIZADO

M.D. VICENTE LUIS COCA ALVAREZ
Notario Público No. 81
y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal

CALLE AQUILES SERDAN No. 501, C.P. 58000
CENTRO HISTÓRICO, MORELIA, MICH. MEXICO
TEL. Y FAX. 3-13-88-71 y 3-13-21-88
Correo Electrónico: cocafuis@prodigy.net.mx



los asuntos en que expresamente se manifieste a través del chat establecido, debiendo permanecer durante la duración de la sesión. e) Asistir a las sesiones y eventos que promueva la Asociación. f) Contribuir por todos los medios a su alcance al prestigio y engrandecimiento de la Asociación, evitando toda actividad contraria al objeto de ésta. g) Los demás que establezca la Asamblea General de Asociados. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Los puestos del Consejo Directivo Presidente, Vicepresidentes, Secretario, Tesorero, Consejeros, Vocales, Comisario, miembros de la Comisión de Honor y Justicia, así como el Administrador del "FOPADE", son honoríficos y sus miembros no tendrán derecho a percibir remuneración alguna por los servicios que presten a la Asociación. Sin embargo, para aquellos puestos en donde el tiempo destinado y el tipo de trabajo que se desempeñe sean relevantes, podrán recibir una compensación anual, la cual será autorizada por la Asamblea General de Asociados. En las comisiones que desempeñen tendrán derecho a gastos de traslado y viáticos para cubrir sus gastos personales conforme a los aranceles establecidos, si es necesario trasladarse fuera del lugar de su residencia, debiendo para ello de acompañar los comprobantes respectivos con los requisitos establecidos que permita justificar dichos gastos. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Las cuotas que cubrirán los Asociados serán las siguientes: a) La inicial de inscripción por una sola vez y las mensuales que proponga el Consejo Directivo y apruebe la Asamblea General de Asociados para cada ejercicio social, de conformidad con los presupuestos aprobados por la misma y que permitan presentar una contabilidad y balances adecuados tanto actuales como futuros en previsión de las contingencias. b) Las cuotas extraordinarias que considere el Consejo Directivo y que apruebe la Asamblea General de Asociados y que deberán destinarse a fines específicos siempre de conformidad con los objetivos de la asociación. ARTÍCULO VIGÉSIMO. La persona que, reuniendo los requisitos a que se refiere el artículo Décimo Segundo, deseé ingresar a la Asociación, deberá entregar a el área administrativa de JUFIRA la solicitud de admisión que la Asociación le hará llegar vía correo electrónico, en la que además de proporcionar los datos que se requieran en ésta, deberá expresar su conformidad en someterse a estos Estatutos, y a los acuerdos de la Asamblea General de Asociados y del Consejo Directivo. Los Estatutos estarán para su conocimiento en la página web de la Asociación. El Consejo Directivo recibirá dicha solicitud, resolverá de plano; comunicará sus resoluciones al solicitante por correo electrónico, debiendo recabar acuse de recibo, e informará a la Asamblea General de Asociados. En caso de la aprobación de la solicitud, el solicitante gozará de los derechos y tendrá las obligaciones de Asociado, en cuanto cumpla con cuotas y aportaciones determinadas por la Asociación. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Las cuotas a qué se refiere el Artículo Décimo Noveno, inciso a) de estos Estatutos, deberán ser cubiertas por los Asociados en la forma convenida, previa conformidad del Asociado dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco días siguientes a la aprobación de la solicitud correspondiente. Si al finalizar dicho plazo no han pagado su cuota, se les tendrá por desistidos de su solicitud de ingreso. El pago de las aportaciones podrá ser de manera directa mediante depósito en la cuenta de la Asociación, o bien, mediante descuento directo en la pensión que podrá hacer el FIRA, para enterarlo a la propia Asociación. Para el caso de las cuotas extraordinarias, estas deberán cubrirse en los términos que determine la Asamblea General de Asociados. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Los Asociados e integrantes del Consejo Directivo, podrán ser excluidos de la Asociación por la Asamblea General de Asociados, a propuesta del Consejo Directivo, quién deberá solicitar la opinión de la Comisión de Honor y Justicia,



COTIZADO

M.D. VICENTE LUIS COCA ALVAREZ

Notario Público No. 81

y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal



CALLE AQUILES SERDAN No. 501, C.P. 58000

CENTRO HISTÓRICO, MORELIA, MICH. MEXICO

TEL. Y FAX. 3-13-88-71 y 3-13-21-88

Correo Electrónico: cocaluis@prodigy.net.mx

con fundamento en lo siguiente: a) Por violación a lo establecido en estos Estatutos. b) Por atentar contra los objetos de la Asociación. c) Por ser condenado por delito que implique la suspensión de sus derechos ciudadanos. d) Por violación al Código de ética aprobado por la Asamblea General de Asociados, publicado en la Página Web de JUFIRA. e) Por incumplimiento en el pago de cuotas y apoyos FOPADE otorgados o alguna otra razón que considere el Consejo Directivo. f) Por incumplimiento a los acuerdos de la Asamblea General de Asociados. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Los Asociados que voluntariamente se separen o fueran excluidos por acuerdo del Consejo Directivo o por la Asamblea General de Asociados, no podrán solicitar devolución de las cuotas pagadas ni de las aportaciones de cualquier naturaleza, que hubieran efectuado mientras fueron miembros de la Asociación. CAPITULO III. DE LAS ASAMBLEAS DE LOS ASOCIADOS. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. El poder supremo de la Asociación reside en la Asamblea General de Asociados. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. De cada Asamblea General de Asociados, se levantará el acta debidamente pormenorizada que deberá ser firmada por los asistentes en Asamblea presencial, o bien con la relación de asistentes registrados en el chat de la Asamblea virtual; en ambos casos será protocolizada ante Notario Público dentro de los treinta días naturales siguientes a la celebración de las mismas. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Las Asambleas Generales Ordinarias de Asociados se celebrarán dentro de los dos meses anteriores a la terminación del ejercicio social y fiscal o en su defecto durante el primer trimestre del siguiente, en la fecha que señale la convocatoria que expedirá el Consejo Directivo, con la suficiente antelación para que se enteren los asociados y puedan asistir. Las Asambleas Generales Extraordinarias de Asociados podrán reunirse en cualquier tiempo previa convocatoria del Consejo Directivo, o bien a solicitud del Comisario, de la Comisión de Honor y Justicia, o a solicitud del 20% (veinte por ciento) del total de Asociados. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Las convocatorias para las Asambleas Generales de Asociados ya sean Ordinarias o Extraordinarias, deberán hacerse por lo menos con 30 días calendario de anticipación mediante su publicación en un Diario de Circulación Nacional, en la página web de la Asociación y por correo electrónico a cada uno de los Asociados, la convocatoria deberá incluir con precisión el orden del día y los términos de la Segunda Convocatoria. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Atendiendo a que la Asociación agrupa a personal Jubilado o pensionado de FIRA que, además de radicar en diversas Ciudades y Estados de la República Mexicana, por su condición de adultos mayores o con capacidades diferentes tienen dificultad de trasladarse al domicilio social; así mismo, por consecuencias sanitarias, problemas sociales o naturales o cualquier otro derivadas de caso fortuito, que implica un evento de la naturaleza que es impredecible, o bien por causa de fuerza mayor, que involucra un evento causado por el hombre que es inevitable, que puedan presentarse en el futuro que impida la realización de las Asambleas Generales de Asociados en forma presencial, estas podrán celebrarse a distancia, mediante plataformas que permitan la interacción requerida y bajo el siguiente procedimiento: a) El Consejo Directivo, el Comisario, la Comisión de Honor y Justicia y el Administrador del FOPADE, deberán generar la documentación soporte de su informe anual, o bien de la circunstancia que genere la necesidad de celebrar Asamblea General Extraordinaria y entregar al Responsable de Comunicación Institucional, para que la haga llegar a los demás funcionarios y en general a todos los Asociados para su conocimiento. b) El Consejo Directivo hará del conocimiento la documentación en mención de todos los interesados y fijará fecha para celebrar Sesión en la que los

M.D. VICENTE LUIS COCA ALVAREZ

Notario Público No. 81

y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal

CALLE AQUILLES SERDAN No. 501, C.P. 58000
CENTRO HISTORICO, MORELIA, MICL. MEXICO
TEL. Y FAX. 3-13-88-71 y 3-13-21-88
Correo Electrónico: cocaluis@prodigy.net.mx



Asociados expresarán sus observaciones y opinión respecto de la documentación precisada, así como la elección de Asociados que fungirán como escrutadores y moderador en la Asamblea de General de Asociados de que se trate en la fecha convocada. c) En la Asamblea General de Asociados de que se trate y se celebre a distancia en la fecha de la convocatoria se procurará participe la mayor cantidad posible de Asociados, para efecto de que dicha Asamblea General de Asociados se lleve a cabo en Primera o Segunda Convocatoria de acuerdo a lo establecido en este Capítulo. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Las Asambleas Generales de Asociados ya sean Ordinarias o Extraordinarias se consideran legalmente instaladas cuando estén presentes la mayoría simple de los Asociados. Al inicio de la Asamblea General de Asociados, se nombrará a un moderador que será designado por mayoría de votos y se dará el tiempo necesario para desahogar completamente el orden del día. En caso de que no esté reunido el quórum necesario para considerarse Asamblea General Ordinaria, de entre los que estén presentes se designará a dos escrutadores, quienes certificarán la falta de quórum mínimo, procediendo enseguida a hacer valer la segunda convocatoria, que fuera publicada conjuntamente con la primera convocatoria en los términos ordenados por estos Estatutos, en la que deberá haberse señalado la fecha para la celebración de la asamblea de que se trate, el mismo día fijado en la primera convocatoria, con una diferencia de cuando menos media hora y será considerado como Asamblea General debidamente instalada. ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Las Asambleas Generales de Asociados Ordinarias o Extraordinarias celebradas en segunda convocatoria se llevarán a cabo con el número de Asociados presentes y sus resoluciones serán obligatorias para todos los Asociados. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Los acuerdos en las Asambleas Generales de Asociados se tomarán por mayoría de votos de los presentes o representados en los términos que se precisan en el artículo Trigésimo Tercero siguiente. En caso de empate, el Presidente del Consejo Directivo, o en su ausencia quien presida la Asamblea, tendrá voto de calidad. La votación de acuerdos será a mano alzada para los socios que asistan a la asamblea de forma presencial. En reunión Virtual la votación será abierta, los escrutadores, en la Asamblea Presencial o Virtual, harán el cómputo correspondiente de los asistentes y también efectuarán el recuento de votos y comunicarán a la Asamblea General de Asociados el resultado de la votación. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. Para el caso de disolución de la Asociación se requerirá siempre el voto de cuando menos las dos terceras partes de los Asociados presentes en la Asamblea General de Asociados, con base al Código Civil Federal. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. Los Asociados Podrán concurrir a las Asambleas Generales de Asociados Ordinarias y Extraordinarias personalmente, ya sea asamblea presencial o mediante videoconferencia, o bien mediante apoderado debidamente acreditado, por una simple carta poder, firmada ante dos testigos asociados de JUFIRA. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. Las Asambleas Generales de Asociados serán presididas personalmente por el Presidente del Consejo Directivo, salvo en casos de fuerza mayor. De no estar presente, podrá ser sustituido por alguno de los Vicepresidentes. En ausencia de estos, la Asamblea General de Asociados designará al Presidente actuante. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. La Asamblea General Ordinaria de Asociados tratará los siguientes asuntos: a. Conocerá para discutir, aprobar o modificar el informe del Consejo Directivo, del Comisario, del Administrador del FOPADE, en su caso de la Comisión de Honor y Justicia y, en consecuencia, tomar las medidas que juzgue oportunas. b. El nombramiento de las personas que deban integrar el Consejo Directivo, Comisario y demás





CALLE AQUILES SERDAN No. 501, C.P. 58000

CENTRO HISTÓRICO, MORELIA, MICH. MEXICO

TEL. Y FAX. 3-13-88-71 y 3-13-21-88

Correo Electrónico: cocaluis@prodigy.net.mx

directivos y funcionarios de la Asociación, así como la fijación de atribuciones y obligaciones que les correspondan. c. Conocerá y resolverá, sobre el programa de Labores y Presupuestos que formule el Consejo Directivo. d. Se informará sobre el estado que guarda el Fideicomiso de Pensiones.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. La Asamblea General Extraordinaria de Asociados tratará los asuntos siguientes: a) Reformas a los Estatutos de la Asociación. b) Ratificación de las personas que deban integrar el Consejo Directivo, Comisario y demás directivos y funcionarios de la Asociación. c) Fusión o transformación de la Asociación. d) Disolución de la Asociación. e) En su caso, nombramiento y facultades del o los liquidadores incluyendo facultades para la disposición del capital social y del patrimonio de la Asociación. f) Cualquier otro asunto de importancia contenido en el Orden del día para los que la Ley o los Estatutos exijan quórum especial. g) Conocerá y resolverá sobre la exclusión de Asociados que el Consejo Directivo proponga y la Comisión de Honor y Justicia determine.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Las Asambleas Generales de Asociados Ordinarias y Extraordinarias de Asociados, únicamente tratarán y resolverán asuntos contenidos en el Orden del Día correspondiente. De manera excepcional y contando con la aprobación de la Asamblea General de Asociados, podrá incluirse algún asunto que por motivos de urgencia y obvia resolución así lo ameriten.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. Los Asociados no votarán sobre asuntos en que se encuentran directamente interesados su cónyuge, ascendientes, descendientes o parientes colaterales dentro del segundo grado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. A las actas de las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias de Asociados, se agregarán como apéndices de éstas, la publicación de la convocatoria y todos los documentos con que se acrediten los informes rendidos o las decisiones tomadas en su celebración; las actas deberán ser protocolizadas ante Notario Público. En el caso de que las asambleas se realicen de forma virtual, las actas que se elaboren tendrán validez y serán respaldadas con la impresión de la relación de participantes, obtenidas de la videoconferencia ratificadas por el Comisario. Las Actas de Asambleas Generales de Asociados deberán publicarse en la página Web de "JUFIRA", en cuanto se tenga el testimonio notarial de las mismas, para conocimiento de los Asociados.

CAPITULO IV. DE LAS ELECCIONES.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. En cada Asamblea General Ordinaria de Asociados en que se elija al nuevo Consejo Directivo, se elegirá también al Comisario y al Administrador del FOPADE. Todos los directivos salientes continuarán desempeñando su encargo en tanto no tomen posesión quienes deban sustituirlos. La entrega del cargo y la documentación generada por el desempeño de las funciones deberá constar en acta firmada por los involucrados y dos testigos si es presencial la entrega. En caso de que la entrega y recepción se lleve a cabo por vía correo o mensajería, deberá constar por escrito con firma autógrafa de los funcionarios saliente y entrante la constancia de haber entregado y recibido la documentación completa relativa al cargo, cuya acta deberá publicarse en la página WEB de "JUFIRA".

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Para nombrar a los integrantes del Consejo Directivo, el Comisario y el Administrador del FOPADE se observará el siguiente procedimiento: a. Deberá haber un mínimo de dos planillas o al menos dos candidatos para ocupar la Presidencia del Consejo Directivo. b. Los integrantes de las planillas que aspiren a ser Presidentes del Consejo Directivo deberán cumplir con los siguientes requisitos: Tener experiencia en la participación de Consejos Directivos anteriores con cualquier cargo, por lo menos dos años y contar con la aprobación de la Comisión de Honor y Justicia.

COTIZADO

M.D. VICENTE LUIS COCA ALVAREZ

Notario Público No. 81

y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal

CALLE AQUILES SERDAN No. 501, C.P. 58000

CENTRO HISTORICO, MORELIA, MICH. MEXICO

TEL. Y FAX. 3- 13-88-71 y 3-13-21-88

Correo Electrónico: cocaluis@prodigy.net.mx



c. Las planillas de candidatos al Consejo Directivo deberán presentar su relación de integrantes y la propuesta de un plan de trabajo a desarrollar durante su gestión, a fin de que los Asociados tengan mayores elementos de evaluación, cuando menos con treinta días naturales de anticipación a la fecha de la Asamblea General Ordinaria de Asociados en que se tratarán los nombramientos. d. Los Asociados que integran la Asociación, tendrán derecho a formular una planilla de candidatos al Consejo Directivo, la cual se presentará en los términos del inciso anterior. e. No podrá someterse a votación de la Asamblea General Ordinaria de Asociados ninguna planilla que no haya sido propuesta y dada a conocer en los términos y con la anticipación establecida en estos Estatutos. En el supuesto de reelección del Consejo Directivo actuante se apegará a lo establecido en el inciso c) de este Artículo. En caso de que no se haya registrado ninguna planilla en el tiempo establecido en el punto anterior, la elección de miembros del Consejo Directivo se hará en la forma siguiente: a) Durante la Asamblea, en el punto correspondiente, se recibirán las propuestas respectivas. Quienes obtengan mayoría de votos, serán quienes pasarán a formar parte del Consejo Directivo. b) El cómputo de los votos emitidos durante la Asamblea General Ordinaria de Asociados se efectuará por dos Escrutadores designados por dicha Asamblea y se dará a conocer de inmediato a los presentes, a efecto de que el Consejo Directivo, el Comisario y el administrador de FOPADE electos, entren en funciones. Para tener una mayor votación representativa, el ganador deberá tener una ventaja mínima de 10% de los votos emitidos o en su caso, se llevará a cabo una segunda ronda de votaciones con los que hayan obtenido la mayor votación. d) El cambio de Consejo Directivo deberá ser publicado en la página WEB de "JUFIRA", dentro de los cinco días naturales posteriores a la toma de posesión. Cuando los funcionarios entrantes y salientes que deban registrar su firma en la Institución Bancaria donde se tienen las cuentas de la Asociación, sean de ciudades distintas, deberán acudir a la sucursal bancaria donde se aperturaron dichas cuentas para el efecto de hacer el cambio y registro de firmas dentro de los cinco días naturales siguientes al cambio de funcionarios. d) Los gastos de transporte y viáticos que se generen serán sufragados por la Asociación recabando las facturas fiscales respectivas para su tratamiento fiscal correcto; ya sea por reembolso o por entrega anticipada. CAPITULO V. DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA ASOCIACIÓN Y DEL CONSEJO DIRECTIVO. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. La administración de la Asociación se ajustará a lo establecido en estos Estatutos y a las normas que al respecto acuerden la Asamblea General de Asociados y el Consejo Directivo. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. El Consejo Directivo estará en funciones por períodos de 3 (tres) años con la opción de reelección por tres años más, conforme lo determine la Asamblea General Ordinaria de Asociados, y tendrá a su cargo la representación, dirección y administración de la Asociación, y deberá realizar cuantos actos fueran necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines. El Consejo Directivo integrará y definirá cada año las Comisiones y grupos de trabajo para el estudio y realización de actividades específicas señalando previamente los lineamientos a que habrá de sujetarse y se integrará de la siguiente manera: a) Un Presidente. b) Vicepresidentes, cuyo número será definido por el propio Consejo Directivo, con aprobación de la Asamblea General de Asociados. c) Un Tesorero, que deberá rendir un informe trimestral del estado de posición financiera que guarda la Asociación, incluyendo el estado de resultados y Balance General al Consejo Directivo y un informe anual de su actuación y el estado financiero específico de la Asociación a la Asamblea General de Asociados. d) Consejeros permanentes serán los expresidentes que haya tenido el Consejo

COTIZADO



CALLE AQUILES SERDAN No. 501, C.P. 58000

CENTRO HISTORICO, MORELIA, MICH. MEXICO

TEL. Y FAX. 3-13-88-71 y 3-13-21-88

Correo Electrónico: cocaluis@prodigy.net.mx

Directivo, que tendrán voz y voto en las Sesiones del Consejo Directivo. e) Un Secretario. f) Un Responsable de Comunicación Institucional, que tendrá a su cargo la difusión de la información que se genere por la administración de la Asociación a cada uno de sus integrantes, así como del Comisario y el Administrador del FOPADE. g) Vocales, cuyo número será definido por el propio Consejo Directivo, con aprobación de la Asamblea General de Asociados. h) Coordinadores Regionales, en carácter de vocales y/o Coordinadores Estatales, tendrán a su cargo la logística y coordinación necesarias para el caso de celebrarse Asambleas Generales de Asociados a distancia, lo anterior con el objeto de subsanar la limitación de participantes en las plataformas utilizables para reuniones en línea, apegado al procedimiento definido en estos Estatutos. Asimismo, en la administración de la Asociación, se contará con la participación del Comisario y su Suplente, así como del administrador del FOPADE. 1) Un Comisario titular y su suplente, que pueden ser asociados o externos a la Asociación y serán propuestos con la misma antelación que las planillas contendientes, aquellos serán elegidos por la Asamblea General de Asociados y desempeñará su función con independencia del Consejo Directivo. 2) Un Administrador del FOPADE y será propuesto con la misma antelación que las planillas contendientes, que realizará su labor en términos del Reglamento relativo y será elegido por la Asamblea General de Asociados, desempeñando su función con independencia del Consejo Directivo.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. El Consejo Directivo tendrá facultades para:

- a) Opinar respecto a la admisión y exclusión de asociados. Asimismo, expondrá a la Asamblea General de Asociados los motivos de la exclusión de aquellos, conforme a lo establecido en los Estatutos.
- b) Convocar a Asambleas Generales de Asociados, así como convocar a elecciones de nuevo Consejo Directivo.
- c) Organizar y operar el proceso de elección del nuevo Consejo Directivo.
- d) Informar a la Asamblea sobre las actividades desarrolladas y en proceso.
- e) Proponer las cuotas que deban pagar los Asociados.
- f) Convocar a miembros de la Asociación de los diferentes Estados o zonas de la República para que democráticamente seleccionen a sus representantes (Coordinadores Regionales, Estatales) ante el Consejo Directivo.
- g) Nombrar a asociados activos como colaboradores.
- h) Contratar al personal administrativo.
- i) Coordinar los trabajos de la Asociación de manera que se cumpla con los Estatutos y las decisiones de la Asamblea General de Asociados, así como del propio Consejo Directivo.
- j) Supervisar los trabajos del personal de la Asociación y reorganizar sus funciones.
- k) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación y supervisar su instrumentación, cuidando siempre el principio de eficiencia, racionalidad y austeridad.
- l) Representar a la Asociación ante toda clase de autoridades, funcionarios e integrantes de sectores público, privado y social.
- m) Colaborar con la Presidencia de la Asociación para el mejor desempeño del programa de labores y presupuesto anual.
- n) Planear, organizar, supervisar y ejecutar las tareas que le sean asignadas por la Asamblea General y participar en todos los actos de la Asociación, en particular aquellos cuya responsabilidad y resultados recaigan en el área de las facultades asignadas.
- o) El consejo Directivo podrá autorizar la contratación de los servicios de abogados para la defensa del Presidente en funciones en caso de cualquier responsabilidad que tuviera como resultado del ejercicio de sus funciones y otorgará todo el apoyo económico que sea necesario para su defensa, con la salvedad que dicha necesidad no sea motivo de negligencia, dolo u otra circunstancia ajena a las funciones de JUFIRA.
- p) Las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento de las atribuciones que le fijen los Estatutos.
- q) Atendiendo las opiniones de los

COTIZADO

M.D. VICENTE LUIS COCA ALVAREZ

Notario Público No. 81

y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal

CALLE AQUILES SERDAN No. 501, C.P. 58000

CENTRO HISTÓRICO, MORELIA, MICH. MEXICO

TEL. Y FAX. 3-13-88-71 y 3-13-21-88

Correo Electrónico: cocaluis@prodigy.net.mx



asociados hacer las adecuaciones y actualizaciones al reglamento del FOPADE, para proponerse a la Asamblea General de Asociados. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere: 1. Ser asociado. 2. Estar al corriente en el pago de sus cuotas. 3. Aceptar las siguientes responsabilidades: a. Asistir puntualmente a las reuniones, sesiones y eventos que promueva el Consejo Directivo. b. Coordinar, presidir e integrar los comités, comisiones o grupos de trabajo para los que hayan sido seleccionados por el Consejo. c. Llevar a cabo las tareas especiales que en lo personal o como miembros de comités o grupos de trabajo les hayan sido asignadas por el Consejo Directivo. d. Promover la Asociación dentro de su ámbito de acción, así como el acercamiento de asociados potenciales que cumplan los requisitos previstos en los presentes estatutos. e. Apoyar las decisiones del Consejo Directivo y colaborar en el logro de los objetivos de la Asociación. f. En caso de renuncia de algún miembro del Consejo Directivo, ésta se presentará por lo menos con 30 días de anticipación a la fecha en que se someta al Consejo, el cual podrá designar al sustituto. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO. En el caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente del Consejo Directivo, podrán actuar cualesquiera de los Vicepresidentes a que se refiere el Artículo Trigésimo Cuarto; en caso de que ninguno de los Vicepresidentes esté en posibilidades de tomar el cargo de Presidente, podrán proponerse o proponer candidatos del Consejo Directivo Electo para ocupar la presidencia, dicha designación tendrá que ser aprobada por al menos dos terceras partes de los miembros del Consejo Directivo, la designación se hará del conocimiento de los asociados mediante la minuta correspondiente a través de la página web de JUFIRA y se informara de la decisión en la Asamblea General siguiente. Asimismo, en caso de ausencia o renuncia de algún miembro del Consejo Directivo, excepto el Presidente, dicho miembro podrá ser suplido por el Asociado que designe al Presidente actuante. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. El Secretario redactará el Orden del Día para la celebración de las Asambleas Generales de Asociados y, para el caso de las Sesiones del Consejo Directivo hará las convocatorias y citatorios respectivos; formulará y firmará conjuntamente con el Presidente del Consejo Directivo las actas correspondientes; y distribuirá copias de actas de las sesiones del Consejo Directivo entre sus integrantes. Tendrá al corriente los libros y registros corporativos de la Asociación, y expedirá las certificaciones que acuerde el Presidente de la Asociación. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO. El Consejo Directivo se reunirá en Sesión Ordinaria por lo menos una vez al trimestre y en Sesión Extraordinaria cuando lo convoque su Presidente o lo solicite cuando menos el 20% de los Consejeros permanentes, o el Comisario, o el Administrador del FOPADE, o la Comisión de Honor y Justicia. Para que haya quórum se requerirá de la presencia de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo y, cuando menos, de dos Consejeros Permanentes. Si transcurridos 30 minutos de la hora señalada para la Sesión, no se reúne la mayoría indicada, el Consejo podrá sesionar válidamente con la asistencia de los que se encuentren presentes. Las Resoluciones del Consejo se adoptarán por mayoría simple de votos de los presentes. En caso de empate, el Presidente en funciones tendrá voto de calidad. De cada sesión se levantará un Acta que firmarán quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO. Al inicio del año se distribuirá entre los Consejeros un programa anual de sesiones ordinarias de Consejo Directivo. ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO. Los ejercicios de la Asociación correrán de enero a diciembre de cada año. ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. El Presidente del Consejo Directivo, tendrá enunciativas mas no

COTIZADO



COTIZADO

M.D. VICENTE LUIS COCA ALVAREZ

Notario Público No. 81

y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal



CALLE AQUILES SERDAN No. 501, C.P. 58000

CENTRO HISTÓRICO, MORELIA, MICH. MEXICO

TEL. Y FAX. 3-13-88-71 y 3-13-21-88

Correo Electrónico: cocaluis@prodigy.net.mx

limitativas las facultades y funciones siguientes: a) Representar legalmente a la Asociación con poderes generales de administración y para pleitos y cobranzas. b) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Asociados y del Consejo Directivo. c) Formular conjuntamente con el Consejo Directivo un Presupuesto Anual en la sesión del Consejo anterior a la de la Asamblea General Ordinaria, para su aprobación por ésta. d) Nombrar y remover a los empleados de la Asociación, siempre observando las políticas y lineamientos de la Asociación, y los términos de Ley. e) Celebrar contratos, firmar documentos, hacer cobros, pagos y realizar todos los actos que se requieren para la buena marcha de la Asociación en forma mancomunada con el Tesorero. f) Concurrir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Asociados, y a las Sesiones del Consejo Directivo. g) Rendir un informe mensual al Consejo Directivo sobre las actividades realizadas. h) Otorgar poderes a otro asociado, para actos de administración y para pleitos y cobranzas únicamente, para su auxilio. i) Facultad de abrir cuentas bancarias, con firma mancomunada con el Tesorero. j) Cualesquiera otras que se requieran para el buen desempeño de sus funciones en aras de perseguir el objeto de la Asociación. ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. El Presidente, el Tesorero y el Vicepresidente, en caso de suscribir títulos de crédito deberán hacerlo en forma mancomunada, cualesquiera dos de ellos, contando con la aprobación de la Asamblea General de Asociados del programa o proyecto a desarrollar que requiera dicha suscripción. CAPITULO VI. DE LOS COMISARIOS. ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO. El Comisario será elegido por la Asamblea General de Asociados; durará en sus funciones 3 (tres) años y podrá ser reelecto por otro periodo igual y continuará desempeñando sus funciones aún cumplidos dichos plazos, en tanto no tome posesión su sucesor. Deberá rendir un informe anual en Asamblea General Ordinaria. ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO. Son atribuciones del Comisario: a) Vigilar la administración del patrimonio de la Asociación. b) Vigilar el movimiento de los fondos de la Asociación y exigir que se ajuste al Presupuesto Anual y a las ampliaciones o modificaciones del mismo que fueren aprobadas por el Consejo Directivo. c) Inspeccionar los libros y documentos de la Asociación. d) Revisar el Balance Anual y rendir un informe a la Asamblea General de Asociados. e) Informar periódicamente a la Comisión de Honor y Justicia sobre sus labores de vigilancia. f) Asistir a las Sesiones de Consejo Directivo y a las Asambleas de Asociados, sin oportunidad de votar. g) Convocar a Asamblea General cuando lo considere pertinente. h) Vigilar que los integrantes del Consejo Directivo cumplan cabalmente con las funciones que se les asigna en estos Estatutos. i) Otras que le asigne la Asamblea. CAPITULO VII. DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA. ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO. La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por: a) Estará constituida por los Expresidentes de la Asociación y la presidirá quien designe la mayoría de los Consejeros que la conforman. b) El Presidente de esta Comisión deberá solicitar a la Asamblea General de Asociados que se designe a un (1) vocal para que, en caso de necesidad, el número de sus miembros sea impar y puedan decidir por mayoría de votos. ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO. La Comisión de Honor y Justicia tendrá las facultades siguientes: a) Velar por el decoro y el buen nombre de la Asociación. b) Verificar que los asociados reúnan las más estrictas normas de ética contempladas en el Código de Ética de la Asociación. c) Conocer y resolver las quejas que se presenten en contra de los asociados, Consejeros permanentes, integrantes de la propia Comisión de Honor y Justicia, Integrantes del Consejo Directivo, Comisario y Administrador del FOPADE de

M.D. VICENTE LUIS COCA ALVAREZ

Notario Público No. 81

y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal

CALLE AQUILES SERDAN No. 501, C.P. 58000
CENTRO HISTORICO, MORELIA, MICH MEXICO
TEL. Y FAX. 3-13-88-71 y 3-13-21-88
Correo Electrónico: cocaluis@prodigy.net.mx



conformidad con el procedimiento, que se describe en estos Estatutos. d) Vigilar que los asociados que detenten un cargo dentro de la Asociación cumplan cabalmente con las funciones que se les designa en estos Estatutos y los Reglamentos que se desprenden. e) Con base en el comportamiento de los asociados, cuando se detecten necesidades, adecuar y actualizar el Código de Ética de la Asociación y ponerlo a consideración de la Asamblea general de Asociados. ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO. La Comisión de Honor y Justicia se reunirá cada vez que sea convocada para ello por su Presidente o por cualquiera de sus integrantes debidamente justificada. La convocatoria se hará mediante comunicación escrita dirigida a los integrantes por vía correo electrónico. ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO. Para que pueda sesionar válidamente la Comisión de Honor y Justicia se requerirá la presencia de cuando menos 3 (tres) de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO. La queja contra alguno de los asociados, así como integrantes del Consejo Directivo, Comisario, Administrador del FOPADE o cualquiera de las Comisiones que contemplan estos Estatutos deberá formularse por escrito, presentarse en original y acompañado por los documentos complementarios o pruebas que le dan fundamento, dirigida a la Comisión de Honor y Justicia o a través de un representante con poder Notarial para pleitos y cobranzas, quien deberá ser asociado al corriente de sus obligaciones ante la Asociación. Si ésta da entrada a la queja, lo comunicará al o a los Asociados involucrados, con base en los documentos que fundamenten la queja, recurriendo a interactuar con los afectados si así lo considera pertinente. Comunicada la queja al asociado, éste contará con un plazo de diez días hábiles para contestarla. Recibida esta contestación, la Comisión de Honor y Justicia dentro de los diez días hábiles siguientes, convocará a una audiencia en la cual deberán comparecer las partes, quienes podrán hacerlo personalmente o a través de un Representante, pudiendo ser dicha audiencia por medios electrónicos, recabando la grabación de la misma. En caso de que las pruebas ofrecidas por las partes no pudiesen desahogarse en la audiencia señalada, la Comisión de Honor y Justicia podrá fijar un plazo razonable para su desahogo. Celebrada la audiencia o transcurrido el plazo probatorio, la Comisión de Honor y Justicia resolverá dentro de un plazo que no podrá exceder de 30 treinta días naturales siguientes al desahogo de pruebas. Los procedimientos en las quejas serán secretos en todos los casos y solo se darán a conocer las resoluciones de la Comisión de Honor y Justicia al quejoso, al o los asociados involucrados y al Consejo Directivo; en caso de apelación, también a la Asamblea General de Asociados, que resolverá la apelación en Asamblea General Extraordinaria. ARTÍCULO SEXAGÉSIMO. Si el o los Asociados involucrados no se presentaran a la Audiencia señalada en el Artículo anterior, la Comisión de Honor y Justicia dictará la resolución que corresponda, basándose en la información en su poder, sin perjuicio de cualquier otra información que pueda allegarse. ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO. En caso de que la Comisión de Honor y Justicia encuentre fundada la queja, así lo declarará e impondrá al acusado o a los Asociados involucrados, una sanción que podrá consistir en: a) Amonestación. b) Suspensión temporal de sus derechos como Asociado. c) Expulsión de la Asociación sin derecho a ninguna devolución económica. ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO. Una vez resuelta la queja, la Comisión de Honor y Justicia notificará su Resolución al Consejo Directivo, al quejoso y al o los Asociados involucrados. En caso de que se hubiera impuesto alguna de las sanciones señaladas en el Artículo anterior, el o los Asociados tendrán derecho de apelar la Resolución ante la

CO
TE
JADO





CALLE AQUILES SERDAN No. 501, C.P. 58000

CENTRO HISTÓRICO, MORELIA, MICH. MEXICO

TEL. Y FAX. 3-13-88-71 y 3-13-21-88

Correo Electrónico: cocaluis@prodigy.net.mx**COTIZADO**

Asamblea General de Asociados. En tal caso el Consejo Directivo llevará la apelación a la Asamblea General de Asociados en Asamblea Extraordinaria. La resolución de la Asamblea General de Asociados será definitiva, y se comunicará al quejoso y a los asociados involucrados. Deberá rendir informe anual en Asamblea General Ordinaria. CAPITULO VIII. DEL ADMINISTRADOR DEL FOPADE. ARTÍCULO SEXAGÉSIMO TERCERO. El Administrador del FOPADE, será electo por la Asamblea General de Asociados; su cargo será honorífico e independiente del Consejo Directivo, con duración de 3 (tres) años en sus funciones y su actuación deberá ceñirse al Reglamento del FOPADE. ARTÍCULO SEXAGÉSIMO CUARTO. El Administrador del FOPADE deberá rendir un informe anual a la Asamblea General de Asociados, pormenorizado del estado financiero del Fondo; así como preparar dicho informe con toda antelación para el caso de celebrarse Sesiones Generales de Asociados. ARTÍCULO SEXAGÉSIMO QUINTO. El Administrador del FOPADE tendrá facultad para convocar a Asamblea General Extraordinaria de Asociados, cuando por alguna razón considere que el Fondo que administra está en riesgo o haya sido afectado, apegándose para ello al procedimiento mencionado en los artículos vigésimo séptimo y vigésimo octavo de estos Estatutos, procediendo a su difusión o publicación por los medios establecidos. ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEXTO. El Administrador, en caso de necesitar citar a Asamblea como se indica en el artículo anterior, tendrá la obligación de hacer del conocimiento del Consejo Directivo y del Comisario de la situación urgente que pone o puede poner en riesgo el Fondo que administra, así como de elaborar el Orden del Día y las convocatorias relativas. CAPITULO IX. DE LOS COORDINADORES. ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO. Para el mejor funcionamiento de la estructura organizacional de JUFIRA, habrá Coordinadores Regionales, con cobertura de varios Estados o de un Estado cuando el número de asociados lo amerite, así como Coordinadores Estatales en las zonas donde el número de Asociados así lo requiera y serán electos por quienes sean sus agremiados en cada área y su cargo será honorífico. La función de los Coordinadores Estatales será llevar a cabo la logística y coordinación necesarias para el caso de celebrarse Asambleas Generales de Asociados a distancia en apoyo al Coordinador Regional, así como todas aquellas que complementen las funciones de la Asociación. Las Coordinaciones Estatales, se agrupan en Coordinaciones Regionales para auxiliar y tener la representatividad del Consejo Directivo más cercana ante los Asociados. La designación del Coordinador Regional deberá ser por consenso de las Coordinaciones Estatales que incluya su área, y sus funciones serán honoríficas. La función del Coordinador Regional será como apoyo del Consejo Directivo en la difusión de acuerdos e información a las Coordinaciones Estatales y sus asociados, apoyar en actividades de cobranza, además contribuir o llevar a cabo la logística y coordinación necesarias para el caso de celebrarse Asambleas Generales de Asociados a distancia. Ser enlace de comunicación y coordinación con las Oficinas Regionales y locales de FIRA. Participar en las reuniones de Consejo Directivo con voz y voto. Coordinaciones Regionales: 1. Coordinación Regional del Norte: Chihuahua, Nuevo León, Coahuila, Tamaulipas y Durango. 2. Coordinación Regional del Noroeste: Baja California, Baja California Sur, Sonora y Sinaloa. 3. Coordinación Regional Occidente: Jalisco, Nayarit, Colima, Guanajuato, Aguascalientes, Zacatecas, San Luis Potosí y Querétaro. 4. Coordinación Regional del Sur: Puebla, Tlaxcala, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Guerrero, Veracruz y Oaxaca. 5. Coordinación Regional del Sureste: Yucatán, Quintana Roo, Campeche, Chiapas y Tabasco. 6. Coordinación Regional Michoacán. 7. Coordinación Regional Ciudad de México. CAPITULO X. DE LA

M.D. VICENTE LUIS COCA ALVAREZ

Notario Público No. 81

y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal

CALLE AQUILES SERDAN No. 501, C.P. 58000
CENTRO HISTORICO, MORELIA, MICH. MEXICO

TEL. Y FAX. 3-13-88-71 y 3-13-21-88

Correo Electrónico: cocaluis@prodigy.net.mx



PÁGINA WEB. ARTÍCULO SEXAGÉSIMO OCTAVO. La página web www.jufira.org, es el órgano de comunicación y difusión de la Asociación en la que se dan a conocer las convocatorias a Asambleas Generales de Asociados, los resultados de dichas Asambleas y el acta protocolizada relativa; los resultados de las Sesiones previas a Asambleas Generales de Asociados celebradas a distancia, los Estatutos vigentes y en general la información que se genere por la administración y la que provea cada asociado y que sea de interés general de los agremiados. El encargado de este órgano de comunicación y difusión será el Responsable de Comunicación Institucional, quien deberá mantener actualizada la información que debe ser reflejada.

CAPITULO XI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO SEXAGÉSIMO NOVENO. La Asociación se podrá disolver solamente con la aprobación de la Asamblea General de Asociados, reunidos en Sesión General Extraordinaria, por cualquiera de las siguientes causas: a). Por imposibilidad de realizar los fines para los que fue creada. b). Por resolución dictada por autoridad competente. ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO. Una vez resuelta la disolución de la Asociación, la Asamblea General de Asociados, nombrará una Comisión Liquidadora conformada por 5 (cinco) asociados que procederán con apego a la Ley correspondiente, a estos Estatutos y de conformidad a lo siguiente. a) Concluirá aquellos asuntos en proceso que considere necesario finiquitar de la mejor manera posible. b) Pagará las deudas de la Asociación, y hará efectivos los créditos a que ésta tenga derecho, incluyendo los adeudos de los asociados. c) Practicará un balance general final de liquidación. d) Dispondrá del capital social y del Patrimonio de la Asociación en la forma que lo determine la Asamblea General de Asociados y su destino en favor de los ex asociados y leyes aplicables cubriendo en primer lugar el total de las obligaciones con los ex asociados y en caso de remanente se destinará a donación para alguna Asociación Civil destinada al tratamiento de cáncer infantil.

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO PRIMERO. La Asamblea General Extraordinaria de Asociados que haya resuelto la disolución de la Asociación designará un Representante Especial externo; es decir, que no sea asociado, con facultades para vigilar las funciones de la Comisión Liquidadora, revisar la contabilidad e intervenir en la disposición del capital social y del patrimonio líquido que resulte.

CAPITULO XII. DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL. ARTÍCULO SEPTUAGESIMO SEGUNDO. Cualquier otro asunto relacionado con los Asociados no previstos en estos Estatutos, se sujetará a lo dispuesto en el Código Civil y Leyes que procedan. Finalmente, continuando con el orden del día, se procedió con el Punto IX. Nombramiento del Delegado que protocolizará el Acta de Asamblea, solicitándose a los participantes en la Asamblea designar a un Delegado para que asista ante el Notario Público y se protocolice el Acta, designándose a Francisco Javier Bonaparte Robledo para realizar este encargo, dándose por concluida la Asamblea siendo las 13:40 horas.

C. FRANCISCO JAVIER BONAPARTE ROBLEDO. Presidente. Una firma ilegible.

C. EFRAIN MADRID OLIVAS. Secretario Técnico. Una firma ilegible".

Yo, el suscrito Notario DOY FE de tener a la vista el original de dicha Acta de Asamblea Extraordinaria, así como las firmas que calzan el documento, la que se manda agregar a los documentos del apéndice de este instrumento.

TERCERO. PROTESTA DE LEY. Manifiesta el compareciente, apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante fedatario público, que las firmas que calzan el acta transcrita en el antecedente anterior son de quienes las pusieron de su puño y letra, y son las que usan en todos sus asuntos y negocios jurídicos, y de la legalidad del acto constitutivo

COTIZADO





CALLE AQUILES SERDÁN No. 501, C.P. 58000

CENTRO HISTÓRICO, MORELIA, MICH. MÉXICO

TEL. Y FAX. 3-13-88-71 y 3-13-21-88

Correo Electrónico: cocaluis@prodigy.net.mx

de la persona jurídica que representa y la cual le autoriza comparecer ante el suscrito Notario para confeccionar este instrumento.

CUARTO. CARÁCTER. Manifiesta **FRANCISCO JAVIER BONAPARTE ROBLEDO** que el carácter de delegado especial con el cual comparece a este acto no le ha sido revocado, limitado o modificado en forma ni concepto alguno hasta el día de hoy, una vez expuesto lo anterior, otorga las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. FRANCISCO JAVIER BONAPARTE ROBLEDO, a través de este instrumento, en su carácter de delegado especial de la **ASOCIACIÓN CIVIL** denominada “**ASOCIACIÓN NACIONAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FIRA (JUFIRA)**” A.C., solicita y así se autoriza, la protocolización para todos los efectos que en derecho procedan de los acuerdos contenidos en el Acta de Asamblea Extraordinaria, de 27 veintisiete de abril de 2022 dos mil veintidós, la cual ha quedado transcrita en el antecedente segundo de esta escritura, y que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA. Dado que la asamblea se celebró con todas las formalidades que expresa la ley, las resoluciones en ésta aprobadas obligan a todos los socios presentes, ausentes y disidentes; por tanto, quedan formalizados los acuerdos que se contienen en el acta protocolizada y elevados a la categoría de escritura pública para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA. Los gastos, honorarios y derechos que se causen con motivo de la protocolización de este instrumento corren por cuenta del Presidente del Consejo Directivo de la Asociación.

C E R T I F I C A C I O N E S

YO, EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICO BAJO MI FE, QUE:

I. Conceptúo al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, pues no observé en él manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil.

II. Todo lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los originales que tuve a la vista y de los cuales remito copia simple para el apéndice de este instrumento.

III. Por sus generales, el compareciente manifiesta llamarse **FRANCISCO JAVIER BONAPARTE ROBLEDO** de nacionalidad mexicana como sus padres, de 70 setenta años de edad, casado, jubilado, originario del Distrito Federal y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Ecuador, número 96 noventa y seis, colonia Las Américas, con código postal 58270 cincuenta y ocho mil doscientos setenta; quien se identifica con su Credencial para Votar con fotografía al margen, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número 1110038637912 (uno, uno, uno, cero, cero, tres, ocho, seis, tres, siete, nueve, uno, dos); con Clave Única de Registro de Población **BORF520430HDFNBR04** y Registro Federal de Contribuyentes **BORF520430G90**.

IV. El compareciente declara que la realización del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto

COTIZADO

M.D. VICENTE LUIS COCA ALVAREZ
Notario Público No. 81
y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal

CALLE AQUILES SERDAN No. 501, C.P. 58000
CENTRO HISTÓRICO, MORELIA, MICHOACÁN MÉXICO
TEL. Y FAX. 3-13-88-71 y 3-13-21-88
Correo Electrónico: cocoluis@prodigy.net.mx



casional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito notario. -----

V. Informé expresamente al compareciente que sus datos de carácter personal van a quedar registrados en soporte físico en el apéndice de este documento y en ficheros automatizados de esta notaría, los cuales en ningún caso y bajo ninguna circunstancia se usarán para finalidades incompatibles con aquéllas para las que los datos hubieran sido recogidos, gozando del privilegio de la confidencialidad que otorga la ley, sin perjuicio de las remisiones obligatorias para el ejercicio de las funciones propias de la Administración Pública o de Justicia en el ámbito de su competencia o de las obligaciones que establece la ley del Notariado, los datos generales de la compareciente, se agregan al instrumento que se manda al apéndice, en los términos de los artículos 19 y 21 de la Ley Federal de Protección de datos personales en posesión de particulares. -----

VI. Habiéndole leído este instrumento y advertido del derecho que tiene para leer todo personalmente, y explicado su valor, fuerza y alcances legales, y de la necesidad de su inscripción en el Registro Público de Comercio, para que surta efectos contra terceros, manifestando su conformidad, ratificando en todas y cada una de sus partes el contenido de esta escritura, firma y estampa su huella del pulgar derecho, en unión del suscrito Notario, el día de su fecha.

CONSTE. DOY FE -----

OTORGANTE. FRANCISCO JAVIER BONAPARTE ROBLEDO. BORF520430HDFNBR04. BORF520430G90UNA. FIRMA ILEGIBLE Y ESTAMPÓ SU HUELLA DEL PULGAR DERECHO. ANTE MÍ. M.D. VICENTE LUIS COCA ALVAREZ. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 81 OCHENTA Y UNO. COAV4806211HDFCLC07. COAV-480621-SJ5. UNA FIRMA ILEGIBLE. EL SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR. -----

En Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de junio de 2022 dos mil veintidós, AUTORIZO EN FORMA DEFINITIVA esta escritura pública, sin que haya causado impuesto alguno, en razón de su naturaleza. CONSTE. DOY FE. M.D. VICENTE LUIS COCA ÁLVAREZ. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 81 OCHENTA Y UNO. COAV480621HDFCLC07. COAV480621SJ5. Una firma ilegible. El sello notarial de autorizar. -----

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE =====
"A". ACTA CONSTITUTIVA DE "ASOCIACIÓN NACIONAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FIRÁ", A.C. Escritura pública número 3,864 tres mil ochocientos sesenta y cuatro, volumen número ciento veintiocho, de 10 diez de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del licenciado Agustín Velázquez Fernández, notario público número 93 noventa y tres, en ejercicio y con residencia en esta ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, con el número **44 cuarenta y cuatro, tomo 123 ciento veintitrés, del libro de Varios**, correspondiente al distrito de Morelia, Michoacán. -----

"B". ACTA DE ASAMBLEA. Acta de Asamblea Extraordinaria, de 27 veintisiete de abril de 2022 dos mil veintidós, de manera remota a través de videoconferencia, que versa sobre actualización de los Estatutos Sociales; la

COTIZADO



M.D. VICENTE LUIS COCA ALVAREZ

Notario Público No. 81

y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal

CALLE AQUILES SERDÁN No. 501, C.P. 58000

CENTRO HISTÓRICO, MORELIA, MIC. MEXICO

TEL. Y FAX. 3-13-88-71 y 3-13-21-88

Correo Electrónico: cocaluis@prodigy.net.mx

cual fue íntegramente transcrita dentro del antecedente segundo de este instrumento. -

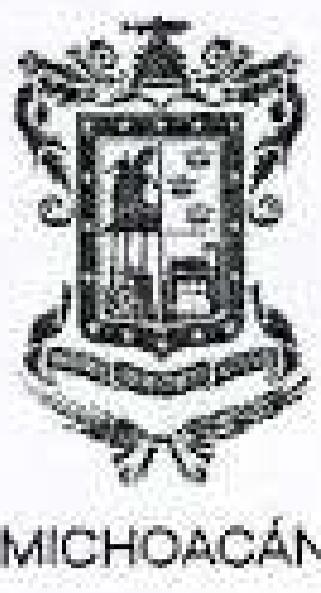
"C". CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL. Emitida por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de Registro Federal de Contribuyentes ANJ991210KX4. Nombre, denominación o razón social. "ASOCIACION NACIONAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FIR", A.C.

"D". CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL. Emitida por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de Registro Federal de Contribuyentes BORF520430G90. Nombre, denominación o razón social: FRANCISCO JAVIER BONAPARTE ROBLEDO.

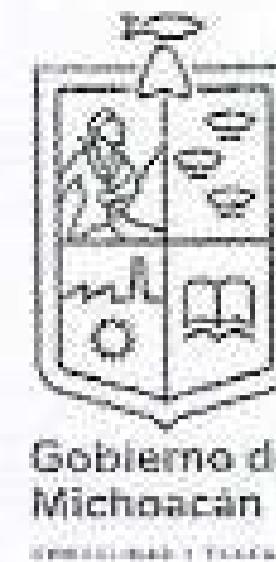
"E". CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA. Expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor de FRANCISCO JAVIER BONAPARTE ROBLEDO. Con número de folio: IDMEX1110038637912 ("I", "D", "M", "E", "X", uno, uno, uno, cero, cero, tres, ocho, seis, tres, siete, nueve, uno, dos).

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DE SU APENDICE Y MATRIZ; VA EN 6 SEIS FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS, SIN SALVADURAS Y FIRMADAS CONFORME CON LA LEY; SE EXPIDE EN TRES TANTOS, EL PRIMERO PARA USO EXCLUSIVO DE "CODICERT", ASOCIACIÓN CIVIL; EL SEGUNDO PARA SER INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO, SECCIÓN VARIOS; Y EL TERCERO PARA ANEXARSE AL APENDICE DE LA PRESENTE ESCRITURA. MORELIA, MICHOACAN, A 17 DIECISIETE DE JUNIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE. DOY FE.





SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
2021 - 2027



Gobierno de
Michoacán

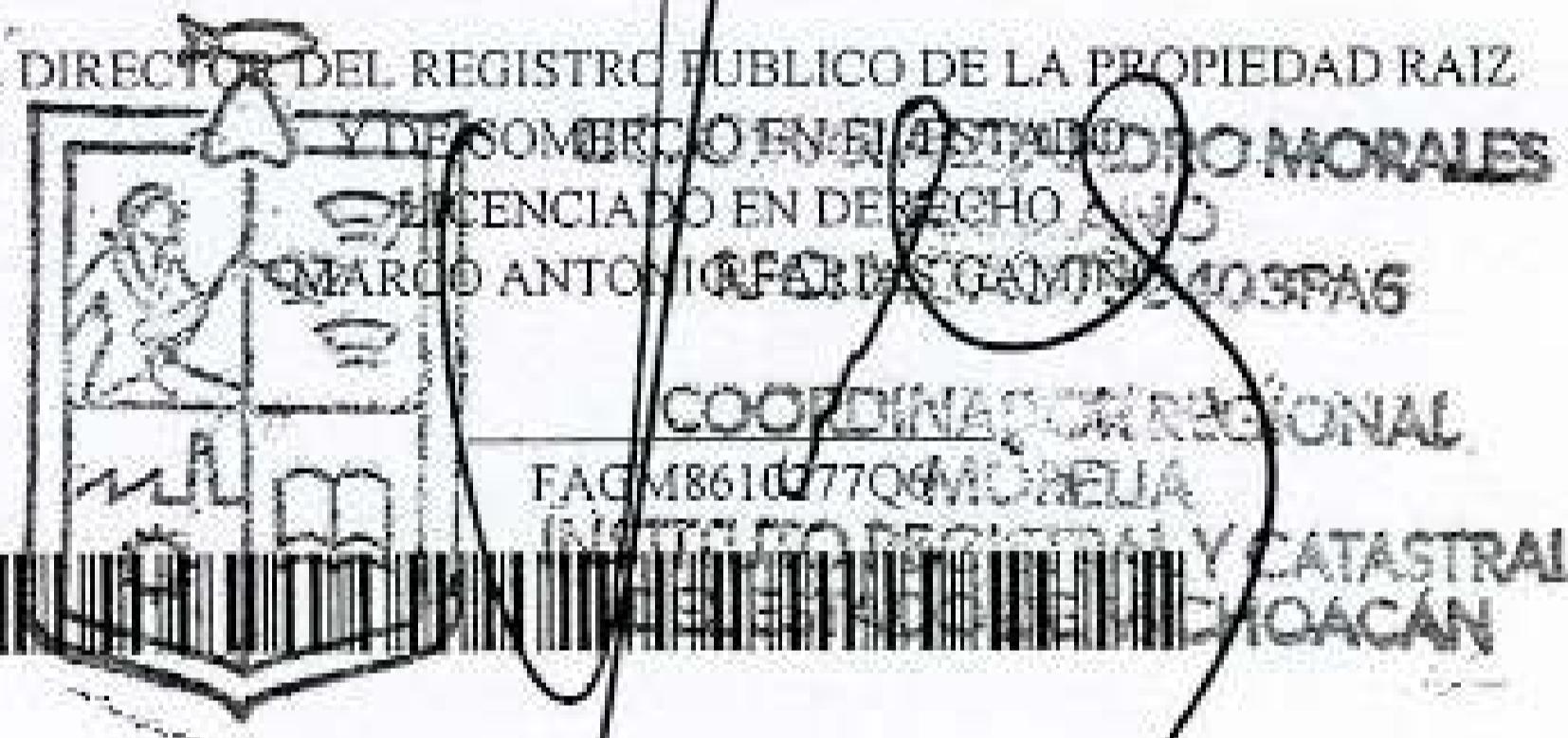
MICHOACÁN

ACTO REGISTRAL: PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACION DENOMINADA "ASOCIACION NACIONAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FIRA", A. C., CELEBRADA EL VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, A SOLICITUD DEL C. FRANCISCO JAVIER BONAPARTE ROBLEDO COMO DELEGADO ESPECIAL.

MORELIA

TOMO: 00000811 REGISTRO NUMERO: 00000042

PRESENTADA para su registro a las 13:37 horas del dia 22 veintidos de JUNIO de 2022 dos mil veintidos, hoy queda agregada copia de la presente bajo el numero 00000042 (CUARENTA Y DOS) TOMO 00000811 (OCHOCIENTOS ONCE) Libro de VARIOS, correspondiente al distrito de MORELIA. Doy fe - Morelia, Mich. a 13 trece de SEPTIEMBRE de 2022 dos mil veintidos.



NOTARIA : 081 ESCRITURA : 006592

DATOS DE REFERENCIA

05 VARIOS 01 MORELIA 00000123 00000044 000

**** DATOS DE CONTROL ****



Fecha: 2022/06/22
No. Control: 2M-1165 DOCUMENTO 01
Derechos: \$324.00 PESOS
Tipo de Servicio: ORDINARIO
Comprobante No.: 0006111621

Fecha Validación: 2022/06/28
Fecha de Entrega: 2022/09/20
Registró: AMELIA CUEVAS RICO
Cotejó: Mtro. Edgar Alvarado Oseario.
Jefe Inscripciones